



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2025-MPLP

Tingo María, 16 de abril de 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de abril de 2025, la carta N° 016-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 08 de abril de 2025, del presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, quien adjunta el informe N° 429-2025-OFP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 26 de febrero de 2025, de la subgerente de la Oficina de Presupuesto, en la que solicita reducción de marco presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2003, se crea el Instituto Vial Provincial, organismo de Derecho Público Interno, Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con personería jurídica, autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera el IVP Leoncio Prado administra los mantenimientos viales rutinarios y periódicos, elaboran estudios de pre-inversión - INVIERTE PE expedientes técnicos de mejoramiento, rehabilitación con financiamiento del MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO u otras autoridades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprueba la "Directiva General para la Formulación, Suscripción Ejecución Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.

Que, mediante Convenio N° 105-2025-MTC/21, de fecha 20 de febrero de 2025, se suscribió el Convenio de Gestión Para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de las Vías Provinciales o Caminos Rurales, Entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante OFICIO N°135-2025-IVP-LP/GG, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, solicita la aprobación del Concejo Municipal, para la transferencia de recursos al IVP, en mérito al CONVENIO N° 105-2025-MTC/21.

Que, informe N° 00621-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 05 de marzo de 2025, el Sub-Gerente de Estudios y Ejecución de Obras, emite opinión técnica favorable, para la transferencia de recursos al Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, solicitando que se autorice mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 0118-2025-GIAT-MPLP/TM, de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión favorable para la transferencia de recursos solicitando de autorice la misma mediante acuerdo de concejo.

Que, mediante INFORME N° 477-2025-OFP-OGPP-MPLP/TM, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto informa que existe saldo presupuestal en el PIA por la aprobación del convenio N° 105-2025-MTC/21 y emite la disponibilidad presupuestal para la transferencia al Instituto Vial Provincial, por el importe de S/2'660,957.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles), para transferencia.

Que, mediante informe N° 050-2025-OGPYP-MPLP/TM, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera al IVP, por el monto de S/2'660,957.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles), solicitando su autorización mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, se aprobó la Directiva N 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". El servicio de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales se ejecutar en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.

Que, asimismo conforme lo señalado en la cláusula N° 6.16 del convenio N° 105-2025-MTC/21, establece que, en caso LA MUNICIPALIDAD considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial - IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP, el desembolso es de manera mensualizada, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.

Que, por otro lado, el Artículo 13. de la ley de Presupuesto 2025, señala que las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2025. Numeral 13.1 indica: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iv) La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Opinión Legal N° 193-2025-OGAJ/MPLP/TM, de fecha 07 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, opina: De la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable la Transferencia Financiera al Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales que se especifican en el Anexo I, con los recursos asignados mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en mérito al CONVENIO N° 105-2025-MTC/21, en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba. De la misma forma, existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA al Instituto Vial Provincial Leoncio Prado (IVP-LP), para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos vecinales, con los recursos asignados mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en mérito al Convenio N° 105-2025-MTC/021, por el monto de S/ 2'660,957.00 (dos millones seiscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 soles), teniendo en cuenta que el desembolso debe ser en forma mensualizada según disposición establecidas en la Directiva N° 01-2024-MTC/21, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado (IVP-LP), REMITIR los expedientes de los servicios de ejecución del mantenimiento anual de los caminos vecinales no pavimentados al consejo municipal del año fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR al Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado (IVP-LP), PROMOVER el principio de probidad en la contratación de los servicios de ejecución del mantenimiento manual de los caminos vecinales no pavimentados.

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR al Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado (IVP-LP), ADOPTAR medidas correctivas a fin de no orientar los términos de referencia hacia solo postor sin perjuicio remitir todo lo actuado al órgano de control de los servicios de ejecución del mantenimiento manual de los caminos vecinales no pavimentados.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en coordinación el subgerente de la Oficina de Tecnologías de la información publicar en el portal institucional.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESEMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIAIng. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE